

Fecha elaboración: 13/03/2026



MANUAL TÉCNICO DE LA ESTRUCTURA DE OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

*Cooperativas de Ahorro y Crédito de los Segmentos
1, 2, 3, 4, 5, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y
Crédito para la Vivienda y Cajas Centrales*

INTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y
NORMATIVA TÉCNICA

Fecha elaboración: 13/03/2026

Versión: 1.0

Fecha elaboración: 13/03/2026

Actualizaciones

Fecha	Actualización	Página
13-mar-2026	Creación del documento	

Fecha elaboración: 13/03/2026

Contenido

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	ESQUEMA GRÁFICO.....	4
3.	DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA	5
3.1	Obligaciones Financieras (OF01).....	5
3.1.1	Registro de cabecera.....	5
3.1.2	Registro del detalle	5
4.	CONTROLES DE VALIDACIÓN.....	8
5.	FRECUENCIA DE ENVÍO Y CONSIDERACIONES	14
6.	RESPONSABLES DE SOPORTE.....	14

Fecha elaboración: 13/03/2026

1 INTRODUCCIÓN

El presente manual técnico tiene como objetivo brindar las directrices para que las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, 5, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y Cajas Centrales envíen periódicamente a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la información que conforme al Catálogo Único de Cuentas, se registra contablemente en el grupo 26 de “Obligaciones Financieras”.

La estructura debe ser remitida por las entidades del sector financiero popular y solidario referidas en el párrafo precedente a través del Sistema de Gestión Técnica de Información de Acopio, disponible en la página web de este Organismo de Control, www.seps.gob.ec, en el siguiente enlace: <https://sistemas.seps.gob.ec/>.

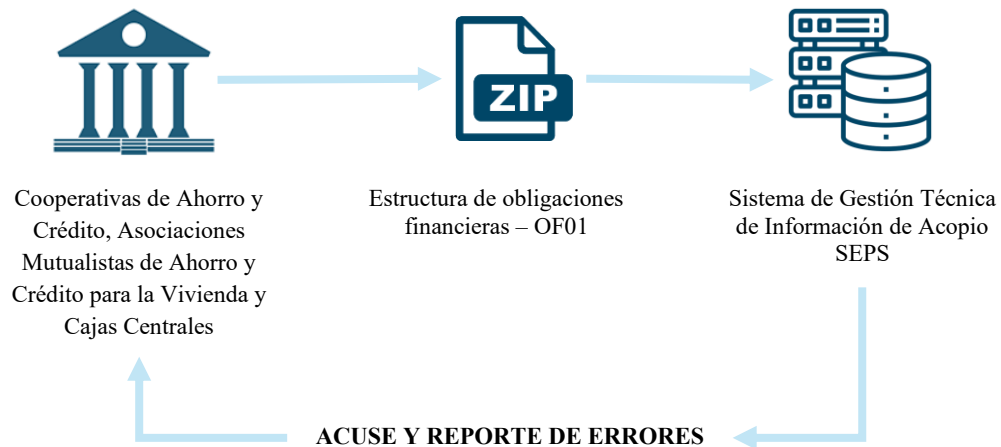
Para el envío de la estructura de obligaciones financieras (OF01), las entidades contarán con una plantilla disponible en el Sistema de Gestión Técnica de Información de Acopio.

Una vez recibida la información a través del Sistema de Gestión Técnica de Información de Acopio, se validará la estructura cargada, luego de lo cual se enviará el diagnóstico de la validación (acuse) a los correos electrónicos registrados en la base de contactos de esta Superintendencia.

En caso de que el diagnóstico de la validación registre errores, las entidades deben efectuar las correcciones inmediatas de los mismos y volver a cargar la estructura para que esta sea nuevamente validada. La estructura que mantenga errores en la validación será considerada como información no recibida.

Fecha elaboración: 13/03/2026

2 ESQUEMA GRÁFICO



Fecha elaboración: 13/03/2026

3. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA

3.1 Obligaciones Financieras (OF01)

En esta estructura de periodicidad mensual se deben reportar todas las obligaciones financieras contraídas por las entidades del sector financiero popular y solidario (SFPS) mediante la obtención de recursos provenientes de bancos, otras entidades del país o del exterior y con otras entidades públicas o privadas, bajo la modalidad de créditos directos y utilización de líneas de crédito.

Para cumplir con este propósito se debe contemplar el siguiente detalle de campos y sus respectivos formatos, obligatoriedad y tablas de referencia.

3.1.1 Registro de cabecera

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Carácter (4)	X	Tabla 1
2	Número de RUC	Carácter (13)	X	
3	Fecha de corte	(dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (10)	X	

1. **Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de "Obligaciones Financieras" denominada OF01.
2. **Número de RUC.-** Número de RUC de cada entidad del sector financiero popular y solidario.
3. **Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del mes que se envía la información.
4. **Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

3.1.2 Registro del detalle

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación de la institución acreedora	Carácter (1)	X	Tabla 02
2	Identificación de la institución acreedora	Alfanumérico (13)	X	Tabla 80
3	País de la institución acreedora	Carácter (3)	X	Tabla 41

Fecha elaboración: 13/03/2026

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
4	Número de la obligación financiera	Alfanumérico (15)	X	
5	Destino de la línea de crédito desembolsada	Carácter (200)	X	
6	Monto total de la línea de crédito desembolsada	Numérico (15.2)	X	
7	Monto por utilizar	Numérico (15.2)	X	
8	Estado de la obligación financiera	Carácter (2)	X	Tabla 81
9	Saldo	Numérico (15.2)	X	
10	Cuenta contable	Carácter (4)	X	Tabla 82
11	Subcuenta contable	Carácter (6)	X	Tabla 82
12	Tasa de interés	Numérico (4.2)	X	
13	Intereses por pagar	Numérico (15.2)	X	
14	Pago de comisión	Carácter (1)	X	Tabla 83
15	Tasa de interés de la comisión	Numérico (4.2)	X*	
16	Valor de la comisión	Numérico (15.2)	X*	
17	Fecha de concesión	(dd/mm/aaaa)	X	
18	Fecha de vencimiento	(dd/mm/aaaa)	X	
19	Periodicidad de pago	Carácter (2)	X	Tabla 11
20	Periodo de gracia	Carácter (1)	X	Tabla 84
21	Número de período de gracia	Numérico (3)	X*	
22	Clase de la obligación financiera	Carácter (1)	X	Tabla 85
23	Valor vencido	Numérico (15.2)	X*	
24	Forma de cancelación	Carácter (2)	X*	Tabla 86
25	Número de obligación anterior	Alfanumérico (15)	X*	

*Campo sujeto a condición

- 1.- **Tipo de identificación de la institución acreedora:** Corresponde al tipo de identificación de la institución en la cual la entidad del sector financiero popular y solidario registra una obligación financiera, de acuerdo a la Tabla 02, la cual puede ser R (Para personas jurídicas identificadas con el número de RUC) o X (Para entidades extranjeras).

Fecha elaboración: 13/03/2026

- 2.- **Identificación de la institución acreedora:** Corresponde al número de identificación de la institución acreedora de la obligación financiera, según se haya especificado el tipo "R" o "X" en el campo anterior. Para acreedores del exterior, la identificación se debe reportar con el código asignado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en la Tabla 80 referente a "*Entidades Proveedoras de Recursos del Sector Financiero Popular y Solidario*".
- 3.- **País de la institución acreedora:** Corresponde al país en donde está radicada la matriz de la institución acreedora de la obligación financiera registrada en la Tabla 41 - "*País de nacimiento o de origen de operaciones*".
- 4.- **Número de la obligación financiera:** Corresponde a la codificación numérica o alfanumérica que la entidad asignó a la obligación financiera.
- 5.- **Destino de la línea de crédito desembolsada:** Corresponde al destino en el cual serán utilizados los fondos obtenidos con la línea de crédito desembolsada.
- 6.- **Monto total de la línea de crédito desembolsada:** Corresponde al monto total aprobado de la línea de crédito que ha sido autorizado por parte de la institución acreedora.
- 7.- **Monto por utilizar:** Corresponde al valor que aún no ha sido utilizado por parte de la entidad, en relación al monto de la línea de crédito autorizada.
- 8.- **Estado de la obligación financiera:** Corresponde al estado en el que se encuentra la obligación financiera a la fecha de reporte, el cual puede ser nueva, vigente, vencida o cancelada. Para el efecto se debe usar los códigos de la Tabla 81.
- 9.- **Saldo:** Corresponde al valor de capital que a la fecha de corte registran las obligaciones financieras.
- 10.- **Cuenta contable:** Corresponde al código establecido en el Catálogo Único de Cuentas, para cada cuenta contable (4 dígitos), conforme a lo establecido en la Tabla 82.
- 11.- **Subcuenta contable:** Corresponde al código establecido en el Catálogo Único de Cuentas, para cada subcuenta de obligaciones financieras (Grupo 26). Se debe especificar a nivel de subcuenta (6 dígitos), conforme lo establecido en la Tabla 82.
- 12.- **Tasa de interés:** Corresponde a la tasa de interés pactada únicamente para la línea de crédito autorizada por la entidad acreedora.
- 13.- **Intereses a pagar:** Corresponde al valor de intereses por pagar de la obligación financiera a la fecha de corte reportada.
- 14.- **Pago de comisión:** Corresponde a la opción a registrarse si la entidad adquirió la línea de crédito con el pago de una comisión a la institución acreedora. Este campo debe mantener concordancia con la Tabla 83.

Fecha elaboración: 13/03/2026

- 15.- **Tasa de interés de la comisión:** Corresponde a la tasa de interés que la institución acreedora cobra de comisión por la línea de crédito autorizada. En el caso de que la línea de crédito NO paga comisión, este campo no aplica y debe reportarse vacío.
- 16.- **Valor de la comisión:** Corresponde al valor de la comisión a pagar por la entidad a la institución acreedora a la fecha de corte de reporte. Para el caso de que la línea de crédito **NO** paga comisión, este campo no aplica y debe reportarse vacío.
- 17.- **Fecha de concesión:** Fecha en que fue otorgada la obligación financiera a la entidad.
- 18.- **Fecha de vencimiento:** Corresponde a la fecha en la que vence la obligación financiera.
- 19.- **Periodicidad de pago:** Código que indica la periodicidad con la que la entidad debe realizar los pagos de los dividendos de la obligación financiera (Tabla 11 - *Periodicidad de pago*).
- 20.- **Período de gracia:** Corresponde al código que permite identificar si la institución acreedora otorgó períodos de gracia a la entidad para el pago de la línea de crédito autorizada. Este campo debe mantener concordancia con la Tabla 84.
- 21.- **Número de período de gracia:** Detalla el número de dividendos, que se otorgaron como período de gracia para el pago de la línea de crédito. Para el caso de que la línea de crédito **NO** se haya acogido a período de gracia este campo no aplica y debe reportarse vacío.
- 22.- **Clase de la obligación financiera:** Código que identifica la clase de la obligación en concordancia con la Tabla 85.
- 23.- **Valor vencido:** Corresponde al valor del capital que se encuentra vencido en la obligación financiera a la fecha de corte de reporte.
- 24.- **Forma de cancelación de la obligación financiera:** Este campo se utilizará para registrar aquellas obligaciones que fueron canceladas en el periodo de reporte, para el efecto se debe usar los códigos de la Tabla 86.
- 25.- **Número de la obligación financiera anterior:** Codificación numérica o alfanumérica de la obligación precedente de la cual se generó la nueva obligación.

4. CONTROLES DE VALIDACIÓN

La estructura de información contenida en este manual, será remitida por las entidades del sector financiero popular y solidario (Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, 5, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y Cajas Centrales) con periodicidad mensual.

Fecha elaboración: 13/03/2026

A continuación se detallan los controles generales para la validación de la estructura de "Obligaciones Financieras":

- Los campos que presenten el **"tipo de dato: numérico"** se debe leer de la siguiente manera:

Numérico (15.2)

La extensión del campo es de 15 dígitos, de los cuales son 13 enteros con 2 decimales y son obligatorios.

Asimismo, las entidades del SFPS deben remitir todas las obligaciones financieras vigentes conforme lo establecido en este manual.

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato: **OF01_RUC_dd-mm-aaaa.zip**

Donde:

OF01:	Código de la estructura, es fijo
RUC:	Número de RUC de la entidad
dd:	día de reporte (último día de mes)
mm:	mes de reporte
aaaa:	año de reporte
.zip:	extensión del archivo

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado, en este caso es .xml.

El archivo .xml junto con el archivo con extensión .txt – hash de seguridad – será comprimido y enviado en formato ZIP.

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:

- Tipo de identificación de la institución acreedora
- Identificación de la institución acreedora
- Número de la obligación financiera
- Estado de la obligación financiera

Fecha elaboración: 13/03/2026

- Cuenta contable
- Subcuenta contable

- **Estructura cargada**

El sistema no permitirá la carga de dos estructuras de la misma entidad con la misma fecha de corte.

- **Validación de la estructura del período anterior**

Se verificará que la información de la estructura OF01 del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, no se considerará este control.

- **Validación con estados financieros**

Previo a la validación de esta estructura se verificará que la estructura de estados financieros (B11) a la misma fecha de corte haya sido validada satisfactoriamente.

- **Tipo de identificación de la institución acreedora**

Para la estructura de Obligaciones Financieras (OF01) sólo se utilizará los códigos "R" de RUC y "X" para entidades del extranjero, quedando inhabitado los demás códigos de la Tabla 02, los mismos que corresponden a: "C" para personas naturales identificadas con la cédula de identidad o ciudadanía, "P" para personas naturales con pasaporte y "F" para refugiados.

- **Identificación de la institución acreedora**

La identificación de la institución acreedora debe constar en la base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI), a excepción de los códigos establecidos en la Tabla 80.

- **Obligaciones financieras vigentes**

Se verificará que las obligaciones financieras activas de la estructura (reportadas en periodos anteriores a la fecha de reporte) y las nuevas obligaciones financieras del periodo de reporte, consten en la estructura del periodo a ser validado.

- **Estado de la obligación financiera**

Para la carga inicial de la información, todas las obligaciones financieras deben registrar el código "NV".

El código "NV" aplica únicamente para las obligaciones financieras generadas en el mes de reporte.

A partir del segundo envío, se debe considerar los siguientes controles:

- El estado de la obligación no podrá registrar el código "NV" con el mismo **tipo de identificación de la institución acreedora, identificación de la institución acreedora, número de la obligación financiera, cuenta contable y subcuenta contable**, si fue reportada en periodos anteriores.
- Cuando una obligación financiera haya sido reportada por primera vez con el código "NV", únicamente se deberá reportar el código "VG", "VN" o "CN", según corresponda.

Fecha elaboración: 13/03/2026

- Cuando el código sea “VG”, “VN” o “CN”, debe mantener la misma información relacionada a los campos: **tipo de identificación de la institución acreedora, identificación de la institución acreedora, número de la obligación financiera, cuenta contable y subcuenta contable**, registrados en el último período reportado por la entidad.

- **Destino de la línea de crédito desembolsada**

Se reportarán en letras mayúsculas, no se aceptarán caracteres especiales como: (,;:/&) y este campo no permitirá incluir comillas (“”).

- **Monto total de la línea de crédito autorizada**

Debe ser mayor a cero.

Debe ser **mayor o igual** al saldo

Este campo debe ser igual a cero cuando el campo **estado de la obligación financiera** tenga el código “CN”.

- **Saldo**

Debe ser mayor o igual a cero.

Debe ser **igual o menor** que al monto de la línea de crédito autorizada.

Este campo debe ser igual a cero cuando el campo **estado de la obligación financiera** tenga el código “CN”.

- **Cuenta y Subcuenta contable**

El código debe estar registrado en el grupo 26 “Obligaciones financieras” del Catálogo Único de Cuentas vigente a la fecha de corte a ser reportada. Ver Tabla 82.

Si la **cuenta contable** es igual a **2601** correspondiente a sobregiros, el campo **subcuenta contable** no debe ser reportado.

- **Intereses por pagar**

Debe ser igual o mayor a cero; por ejemplo: (10.00); (0.00).

- **Fecha de concesión**

Para las obligaciones que en el campo **estado de la obligación financiera** se registre el código “NV”, la fecha de concesión debe estar comprendida en el mes de reporte y no puede ser mayor o igual a la fecha de vencimiento.

Cuando en el campo **estado de la obligación financiera** se reporten los códigos “VG”, “VN” o “CN”, la **fecha de concesión** debe ser igual a la fecha reportada cuando dicha obligación financiera fue registrada con el código “NV”, fecha en la cual se originó la obligación y se verificará que haya sido reportada con el mismo **tipo de identificación de la institución acreedora, identificación de la institución acreedora, número de la obligación financiera, y fecha de vencimiento**.

Fecha elaboración: 13/03/2026

- **Fecha de vencimiento**

Debe ser mayor a la fecha de concesión.

Cuando el **estado de la obligación financiera** tenga el código “NV”, la **fecha de vencimiento** debe ser mayor a la fecha de corte.

Cuando en el campo **estado de la obligación financiera** se reporte los códigos “VG”, “VN” y “CN”, la **fecha de vencimiento** debe ser igual a la fecha reportada con el código “NV”, fecha en la cual se originó la obligación y se verificará que haya sido reportada con el mismo **tipo de identificación de la institución acreedora, identificación de la institución acreedora, número de la obligación financiera y fecha de concesión**.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, se aceptarán todas las obligaciones financieras sin considerar la fecha de concesión.

- **Monto por utilizar**

Debe ser igual a la diferencia del campo **monto total de la línea de crédito desembolsada** y del campo **saldo**.

Debe ser igual o **menor** al **monto total de la línea de crédito**.

Este campo debe ser igual a cero cuando el campo **estado de la obligación financiera** tenga el código “CN”.

- **Tasa de interés**

Debe ser mayor a cero (0).

No debe ser igual o mayor al (100%) y debe reportarse en formato numérico con dos decimales, por ejemplo: (7.00).

- **Cuadre contable**

La sumatoria del campo **saldo** por cada subcuenta, debe ser igual al saldo de la cuenta contable respectiva de la estructura de estados financieros (B11) a la misma fecha de corte (Tabla 87).

Para la **cuenta contable 2601**, la sumatoria del campo saldo por cuenta contable (4 dígitos) debe ser igual al saldo de la misma cuenta de la estructura de estados financieros (B11) a la misma fecha de corte.

Las subcuentas contables del listado de la Tabla 81 que presenten algún valor en la estructura de estados financieros (B11) deben ser iguales a la sumatoria del campo **saldo**, de todos los registros en la estructura de obligaciones financieras (OF01).

La sumatoria del campo **intereses por pagar** de todos los registros por subcuenta debe ser igual al saldo reportado en la subcuenta **250135 “Intereses por pagar Obligaciones Financieras”** del estado financiero (B11) validado a la misma fecha de corte.

Fecha elaboración: 13/03/2026

- **Valor vencido**

Este campo se reportará únicamente si el campo **estado de la obligación financiera** es vencida “VN” y su valor debe ser mayor a cero; caso contrario, este campo no aplica y debe reportarse vacío.

- **Forma de cancelación**

Será de uso *obligatorio cuando el campo **estado de la obligación financiera** sea cancelada “CN”; caso contrario, este campo no aplica y debe reportarse vacío.

Si se reporta el campo forma de cancelación, la suma del saldo total debe ser cero (0.00), considerando todos los registros que sean reportados con diferentes códigos en **forma de cancelación**.

- **Número de obligación anterior**

Será de uso *obligatorio cuando en el campo **clase de la obligación** se reporten los códigos: “V”, “E”, “F”; de lo contrario, este campo no aplica y debe reportarse vacío.

Se verificará que el **número de obligación anterior** conste registrada en la base de datos histórica de la entidad con el mismo **Tipo de identificación de la institución acreedora e Identificación de la institución acreedora**.

Para la carga inicial de información con corte al dd/mm/aaaa, se aceptarán todas las obligaciones sin considerar este control.

- **Tasa de interés de la comisión**

Será de uso *obligatorio cuando en el campo **pago de comisión** se reporte el código: “S”; de lo contrario, este campo no aplica y debe reportarse vacío .

Si en el campo **pago de comisión** se registra el código: “S”, los valores reportados en el campo **tasa de interés de la comisión** deben ser mayores a cero (0).

La **tasa de interés de la comisión** no debe ser igual o mayor al (100%) y debe ser reportada en formato numérico con dos decimales, por ejemplo: (7.00).

- **Valor de la comisión**

Será de uso *obligatorio cuando en el campo **pago de comisión** se reporte el código: “S”; de lo contrario, este campo no aplica y debe reportarse vacío.

Si en el campo **pago de comisión** se registra el código: “S”, los valores reportados en el campo **valor de la comisión** deben ser mayores a cero (0).

- **Número de período de gracia**

Será de uso *obligatorio cuando en el campo **período de gracia** se reporte el código: “S”; de lo contrario, este campo no aplica y debe reportarse vacío.

Si en el campo **período de gracia** se reporte el código: “S”, los valores reportados en el campo **número de período de gracia** deben ser mayores a cero (0).

Fecha elaboración: 13/03/2026

5. FRECUENCIA DE ENVÍO Y CONSIDERACIONES

Las entidades del sector financiero popular y solidario (Cooperativas de Ahorro y Crédito, segmentos 1, 2, 3, 4, 5, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y Cajas Centrales), deben enviar la información contenida en este manual con periodicidad mensual en el plazo máximo de carga que será informado por medio de oficio circular.

Una vez recibida la información a través del Sistema de Gestión Técnica de Información de Acopio, se validará la estructura remitida y se enviará el diagnóstico de validación (acuse) por correo electrónico, a la dirección asociada al usuario que está realizando el proceso de carga y que se encuentra registrado en esta Superintendencia.

En caso de que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las entidades efectuar su corrección inmediata y retransmitir la estructura, para que esta sea validada correctamente. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.

6. RESPONSABLES DE SOPORTE

Nro.	RESPONSABLE	CORREO ELECTRÓNICO	EXTENSIÓN
1	Albuja Francisco	william.albuja@seps.gob.ec	600523
2	Andrade Andrés	andres.andrade@seps.gob.ec	600515
3	Álava Jomara	jomara.alava@seps.gob.ec	600513
4	Bernal Rosa	rosa.bernal@seps.gob.ec	600505
5	Castillo Irene	irene.castillo@seps.gob.ec	600528
6	Flores Jessica	jessica.flores@seps.gob.ec	600506
7	Minda Paola	paola.minda@seps.gob.ec	600527
8	Salazar Pedro	pedro.salazar@seps.gob.ec	601602
9	Solorzano Nathaly	nathaly.solorzano@seps.gob.ec	600517
10	Zari Cristina	cristina.zari@seps.gob.ec	600516